

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas  
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

(Gaceta num. 292.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### CIRCULAR.

Desde que rige la nueva ley de Pósitos de 26 de Junio de 1877 y el reglamento de 11 de igual mes de 1878 no se ha podido girar una visita general de inspeccion á dichos institutos populares, como disponen el art. 10 de la primera, el capítulo 7.º del segundo y la instruccion de 24 de Julio de 1864, entre otras causas, por la frecuencia con que se han sucedido los periodos electorales.

Sabido es por una larga experiencia que, cuando los Pósitos han quedado huérfanos de la constante y periódica inspeccion de los Gobiernos, siempre se han convertido en focos de inmoralidad y de discordia para los pueblos, viniendo más tarde al desprestigio de esta caritativa institucion.

Completamente organizadas ya las nuevas corporaciones populares para el bienio de 1881 á 1883, y sin temor de otro periodo electoral que venga á entorpecer las prácticas ordenadas de una visita general y uniforme desde el 31 del corriente al 31 de Enero próximo, se presenta la ocasion oportuna de realizarlas para que los caudales de de dichos benéficos establecimientos, que estuviesen detentados ú ocultos desde 1863, sean reintegrados en su totalidad, así como el aumento de las creces pupilares ganadas desde dicha época hasta el corriente ejercicio económico ya cerrado, segun se mandó en la circular-instruc-

cion de 25 de Mayo de 1880. Los artículos 2.º y 7.º de la ley, el capítulo 1.º del reglamento y las instrucciones especiales que para llevar la contabilidad de los referidos fondos públicos se dictaron, disponen esto mismo, y mandan que sean constantemente investigados y restaurados los Pósitos todos los años, habiendo precision para ello de que los Subdelegados que se envíen á los pueblos levanten las actas de inspeccion ocular, abran los expedientes oportunos, iniciando y promoviendo las mejoras convenientes, y formalicen tambien los resúmenes, Memorias y datos estadísticos comparativos de los adelantos conseguidos en los términos que detallan los artículos 29 al 32 de la expresada instruccion.

Los referidos datos han de ser remitidos á este Ministerio con el objeto de proceder á la formacion del resumen general por provincias, y publicar á su vez la Memoria comparativa y razonada de mejoras, adelantos y reformas convenientes para la institucion, segun prescribe el artículo 25 del reglamento, á partir de los últimos antecedentes recogidos en 1863, para continuar así las comparaciones sucesivas por bienios, ya que no pueda verificarse todos los años.

Conseguido con esta visita que el movimiento de caudales sea el más amplio posible por reintegros, ejecuciones y repartos de sementera, conviene que se consignen los datos en los modelos oficiales circulados con arreglo á la repetida instruccion de 1864, y que los remita cada Comision permanente de provincia á este Ministerio con el resumen

general que arroja cada Pósito en sus funciones, y la Memoria respectiva, comparando los datos del ya indicado año de 1863, que son los de la última visita general, con los que ahora se adquieran en esta, totalizando los resultados, y exponiendo además los adelantos y mejoras legislativas que á su juicio reclame la institucion.

Nadie mejor que las Comisiones permanentes, proponiendo al Gobernador para Subdelegados de Pósitos personas inteligentes y de probidad entre los empleados de que disponen, podrán conseguir el inmediato fomento de este ramo interesante de la Administracion, estudiando detenidamente los itinerarios de visita, y dándoles las instrucciones oportunas por los datos que poseen á fin de que funcionen sin entorpecimiento los Pósitos desde el presente ejercicio económico de 1881-82 con los capitales reintegrados por los deudores ó administradores responsables.

En virtud de todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Gobernadores de las provincias que en 1863 tuvieron Pósitos, de acuerdo con la Comision permanente del ramo, adoptarán el plan y las medidas convenientes á fin de preparar una visita general de inspeccion á los mencionados establecimientos, cumpliendo con el art. 10 de la ley de 26 de Junio de 1877, y cap. 7.º del reglamento de 11 de Junio de 1878, y sujetándose á las prácticas y modelos oficiales de la instruccion de 24 de Julio de 1864, siendo las dietas á costa de los cuentadantes atrasados,

y los Ayuntamientos que sean responsables de negligencia y abandono, exigiéndose las mismas segun determinan los artículos 14 y 18 y las disposiciones reglamentarias posteriores que se han dictado para fijar el contingente de Pósito y su contabilidad especial; y en caso de que no aparezca responsabilidad por parte de aquellos, se abonarán las referidas dietas por dicho contingente, ó en la forma supletoria que expresa la disposicion 2.ª de la Real orden de 25 de Octubre de 1879.

Segundo. Los Gobernadores nombrarán los Subdelegados que han de practicar las visitas, comunicándoles las instrucciones necesarias, cuidando de elegir aquellos de entre los empleados de las Secretarías de Pósitos, y abriendo sobre el particular un expediente general ante las Comisiones permanentes del ramo.

Tercero. El 15 de Marzo próximo, ó ántes donde se haya terminado la visita por la escasa importancia de los Pósitos, se remitirán á este Ministerio todos los datos y documentos que manda la instruccion acerca del verdadero estado y situacion de los mismos, con el resumen parcial y Memoria comparativa, á fin de que en el plazo más breve posible se formule y publique por la Direccion general de Administracion local el resumen general y la Memoria de adelantos y reformas que han de iniciarse para procurar en lo sucesivo el mayor fomento de este interesante ramo de la Administracion.

Cuarto. Desde la publicacion por este Ministerio de la próxima Memoria y resumen general á con-

secuencia de dicha visita, y sin perjuicio de girar despues las sucesivas, conforme al art. 49 del reglamento, dentro del trimestre de 15 de Agosto á 15 de Noviembre, ya sea por mandato del Gobierno ó á propuesta de las Comisiones, todos los años, y siempre que lo permitan los periodos electorales ordinarios de renovacion bienal y los extraordinarios, se procurará que de visita á visita general no haya dos años de intermedio, dirigiendo el mismo precepto respecto á la publicacion en la Gaceta de Madrid de la Memoria y resumen por provincias del estado comparativo de adelantos que se hayan conseguido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1881.—GONZALEZ.—A los Gobernadores de las provincias.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 59.

Habiendo sido nombrado por Real decreto de once del actual Gobernador civil de la provincia de Guadalajara, ceso en el dia de hoy en el desempeño de igual cargo de esta provincia, quedando encargado del despacho de este Gobierno el Secretario del mismo Don Juan Saenz Marquina.

Palencia 22 de Octubre de 1881.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

##### Circular núm. 60.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 35 de la Ley Provincial de 2 de Octubre de 1877, he acordado convocar á la Excm. Diputacion provincial para el dia tres de Noviembre próximo, á fin de que, constituyéndose legalmente, inaugure las sesiones ordinarias del periodo semestral correspondiente.

Palencia 22 de Octubre de 1881.—El Gobernador interino, *Juan Saenz Marquina*.

##### Circular núm. 61.

El Sr. Gobernador civil de Santander me comunica que el dia dos del actual, desapareció de casa de Don Lorenzo Gutierrez, vecino de San Martin de Toranzo, pueblo de aquella provincia, su esposa Doña Rosalia Castañeda, que se halla demente y tiene las señas que se expresan á continuacion.

En su vista, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á su busca y caso de ser habida lo pongan en mi conocimiento para hacerlo á dicho Señor Gobernador de Santander que lo interesa.

Palencia 21 de Octubre de 1881.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

*Señas de la demente D.<sup>a</sup> Rosalia.*

Edad 52 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos garzos, nariz algo chata, color trigueño; viste dos sayas, la una de percal y la otra de estameña carmelita, con un pañuelo al cuello y otro en la cabeza, y los piés descalzos.

##### Circular núm. 62.

El Alcalde de Melgar de Yuso, me participa que el dia 16 del actual desapareció de la casa paterna, Toribio Manrique Sanz, de las señas que se expresan á continuacion, ignorándose su paradero.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole caso de ser habido a mi disposicion para hacerlo á dicho Alcalde que le reclama.

*Señas personales.*

Edad 30 años, estatura alta, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz regular y color trigueño; viste pantalon de paño pardo de Astudillo, con un trapo en una rodillera, chaleco negro nuevo, chaqueta vieja de cuadros y gorra nueva. Tiene algo extraviada la razon y va indocumentado.

##### Circular núm. 63.

*Seccion de Fomento.—Negociado Minas.*

Don Santiago Herraiz Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Leocadio del Castillo Martinez, vecino y del comercio de Ampuero provincia de Santander, segun cédula personal señalada con el número 335 que ha exhibido se ha presentado á las 11 y 25 minutos de la mañana de este dia solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Dolores» para la mina de cobre y otros sita en terreno comun del pueblo de Velilla de Tanilonte, ayuntamiento de Respenda, término de Valles, alto del Pozuco, que linda por todos aires con terreno del comun de vecinos. Esta solicitud está fechada en Palencia á igual dia de su presentacion. Veri-

fica la designacion en este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata abierta y se medirán 200 metros en direccion N., término de Rebanal; desde la calicata en direccion O., se medirán 400 metros y se fijará la primera estaca y de esta en direccion E. se medirán 500 metros fijándose la segunda; y de esta en direccion S., se medirán 1500 metros fijándose la tercera estaca; de esta al O., se medirán 900 metros fijándose la cuarta; de esta al N., se medirán 1500 fijándose la quinta; y de esta en direccion E. se medirán 900 metros, fijándose la sesta. Quedando cerrado asi el perímetro de las doce pertenencias. Ha consignado la cantidad de 75 pesetas en la caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio n á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de 60 dias de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la citada Ley.

Palencia 6 de Octubre de 1881.

##### Circular núm. 64.

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Leocadio del Castillo Martinez, vecino y del comercio de Ampuero segun cédula personal que ha exhibido se ha presentado á las 11 y 25 minutos de la mañana de este dia solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina de cobre y otros titulada «Nuestra Señora del Brezo», sita en terreno comun, del pueblo de Villaverde de la Peña, Ayuntamiento de Respenda, sitio denominado las Zarzas y Raposera ó sea Cuevayacos, lindante á todos aires con terreno de comun aprovechamiento. Verifica la designacion en este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata abierta y se medirán de esta en direccion Este 500 metros colocándose la primera estaca, de esta en direccion Norte 400 metros la segunda, de esta en direccion Oeste 2000 fijándose la tercera; de esta en direccion Sur se medirán 900 metros colocándose la cuarta; de esta en direccion Este se medirán 1500 metros colocándose la quinta y de esta en direccion Norte se medirán 900 metros fijándose la 6.<sup>a</sup> quedando asi cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Ha consignado la suma de 75 pesetas como depósito necesario en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido por el artículo 23 de la Ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio n á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de 60 dias de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la citada Ley.

Palencia 6 de Octubre de 1881.

##### Circular núm. 65.

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Leocadio del Castillo Martinez, vecino del comercio de Ampuero provincia de Santander, segun cédula personal núm. 335 se ha presentado á las once y veinticinco de la mañana del dia 6 de Octubre solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina de «cobre» y otros nombrada «Constantina» sita en terreno de Dehesa de Montejo y San Martin de los Herreros Ayuntamiento de los mismos al sitio nombrado el Manzano y Frenoso lindante á todos los aires con terreno comun. Verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata abierta y se medirán de esta en direccion Este 500 metros colocándose la primera estaca, de esta en direccion Norte 400 metros la segunda, de esta en direccion Oeste 2000 fijándose la tercera; de esta en direccion Sur se medirán 900 metros colocándose la cuarta; de esta en direccion Este se medirán 1500 metros colocándose la quinta y de esta en direccion Norte se medirán 900 metros fijándose la 6.<sup>a</sup> quedando asi cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Ha consignado la suma de 75 pesetas como depósito necesario en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido por el artículo 23 de la Ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio n á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de 60 dias de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la citada Ley.

Palencia 15 de Octubre de 1881.

## DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

### Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de las contribuciones Territorial y de Subsidio del segundo trimestre del año económico actual de 1881-82 con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en el mes de Noviembre próximo en cada uno de los pueblos, que se expresan.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Dias de cobranza.
Agente.	D. Ramiro Vivar.	La Capital.	1 al 15
Auxiliar.	Froilán Cembrero.		
Idem.	Eduardo Lopez.		
<i>Demarcacion de Paredes.</i>			
Cobrador Francisco Fernandez. Auxiliar Eugenio Olmedo.		Villalumbroso	1
		Paredes de Nava.	2, 3, 4 y 5
		Cardeñosa.	2
		Villanueva del Rebollar.	3
		Abastas.	4
		Añoza.	5
		Villada.	7 y 8
		Pozuelos del Rey.	9
		Boadilla de Rioseco.	10 y 11
		Villacidaler.	12
<i>Demarcacion de Dueñas.</i>			
Cobrador Estéban R. Garcia. Auxiliar Esteban Garcia.		Valoria del Alcor.	1
		Ampudia.	2 y 3
		Torremormojon.	4 y 5
		Pedraza de Campos.	6
		Revilla de Campos.	7
		Monzon.	9
		Fuentes de Valdepero.	10 y 11
		Villalobon.	12
		Dueñas	13, 14, 15 y 16
		Sta. Cecilia del Alcor.	17
<i>Demarcacion de Villarramiel.</i>			
Cobrador Francisco Ramos. Auxiliar Gaugerico Ramos.		Villarramiel.	2 y 3
		Boada.	4
		Capillas.	5
		Meneses.	6
		Villerías.	7
		Belmonte.	8
Castil de Vela.	9		
<i>Demarcacion de Cisneros.</i>			
Cobrador Heliodoro Anton.		Villelga.	1
		Pozo de Urama.	2
		Villalcon.	3
		S. Roman.	4
		Villatoquite.	5
		Mazuecos.	6
Cisneros.	7 y 8		
<i>Demarcacion de Becerril de Campos.</i>			
Cobrador D. Alejandro de Castro. Auxiliar Julian Manzanedo.		Becerril de Campos.	1, 2, 3 y 4
		Villaumbrales.	5 y 6
		Grijota.	7 y 8
		Autilla del Pino.	10
		Villamartin de Campos.	11
		Magaz.	12
		Baños de Cerrato.	13
		Villamuriel de Cerrato.	14 y 15
		Perales.	17
		Manquillos.	18
Husillos.	19		
<i>Demarcacion de Frechilla.</i>			
Cobrador José María Garcia.		Mazariegos.	1
		Castromocho.	2 y 3
		Baquerin.	4
		Abarca.	5
		Guaza.	8
		Frechilla.	9 y 10
		Autillo de Campos.	11
Fuentes de Nava.	12 y 13		
<i>Agencia de Cervera.</i>			
Agente. D. Andrés Márcos.		Perazancas.	3
		Barrio de San Pedro.	4 y 5
		Cozuelos.	6
		Santibañez de Ecla.	7
		Prádanos de Ojeda.	8, 9, y 10
		Alar.	11 y 12

Cobrador Donato Huidobro.

Cobrador Mariano Cuenca.  
Auxiliar Ulpiano Cuenca.

Cobrador Juan Francisco Gutierrez Llanos.

Lomilla.	3
Becerril del Cárpio.	4
Micieces.	5
Payo.	6
Vega de Bur.	7 y 8
Olmos de Ojeda.	9 y 10
La Vid de Ojeda.	11
Villavermudo.	12
Respenda.	13 y 14
Castrejon.	15 y 16
Dehesa de Montejo.	17
Otero de Guardo.	3
Camporeddondo.	3
Alba de los Cardaños.	4
Triollo.	4
Rebanal.	5
Santibañez de Resoba.	5
S Martin de los Herreros	6
Resoba.	6
Polentinos.	7
S. Salvador.	7
Lores.	8
Vañes.	9
Liguérzana.	10
Vergaño.	11
Arbejal.	12
Quintanalungos.	13
Redondo.	14 y 15
Celada.	16
Herreruela.	16
Cervera.	17 y 18
Mudá.	1
S. Cebrian.	2
Barruelo.	3
Brañosera.	4
Néstar.	5
Verzosilla.	6
Villanueva de Henares.	7
Matamorisca.	8
Valdegama.	9
Villarén.	10
S. Martin y Perapertú.	11
Salinas.	13
Aguilar.	14 y 15

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes, que por ningun concepto deben de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus débitos por contribuciones directas.

Al propio tiempo esta Delegacion invita y recuerda á los contribuyentes que se hallan en descubierto por contribuciones atrasadas, para que satisfagan sus débitos de acuerdo con lo dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda, en 4 de Abril de 1877, segun la que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente por orden de vencimientos, para lo cual, he comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretexto alguno las del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 20 de Octubre de 1881.—El Delegado del Banco de España, Enrique Robert.

### Direccion de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la casa cuna de la Capital, se presentaran en la oficina de Maternidad en los dias 27, 28 y 29 del actual, con el objeto de satisfacerlas los meses de Julio y Agosto últimos, señalándose las horas de nueve de su mañana á una de la tarde; así mismo y en los indicados dias se abonarán tambien pensiones de lactancias y socorros á domicilio; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 21 de Octubre de 1881.—El Director Luis de la Guerra.

*Juzgado municipal de Astudillo.*

*Cédulas de Citacion.*

El Licenciado D. Manuel Plaza Villazan, Juez municipal de esta villa de Astudillo, en las diligencias que ante el mismo se siguen contra Agustin Campesino Antolin, de oficio pastor, mayor de edad, vecino que fué de Cordovilla la Real y últimamente de Valdespina, ambos pueblos en esta provincia de Palencia, por haber cazado con lazos de alambre en el monte de esta poblacion segun denuncia de

la Guardia civil de este puesto; en providencia de hoy ha acordado que el día treinta y uno del actual y hora de las diez de su mañana comparezca referido Agustín Campesino, en la audiencia de su Juzgado con las pruebas de que intenten valerse para la celebración del oportuno juicio verbal de faltas acerca del hecho referido, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiese lugar en derecho.

Y como quiera que el denunciado no haya podido ser citado por haberse ausentado de los pueblos donde indistintamente tenía su residencia é ignorarse su paradero y á los efectos del artículo doscientos noventa y dos de la compilación general sobre Enjuiciamiento criminal, y en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia pongo la presente cédula original para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, que firmo en Astudillo á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. —El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º El Juez municipal, Manuel Plaza Villazan.

#### Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Habiendo sido anulado por el Gobierno civil de esta provincia de Palencia, el nombramiento de Secretario de esta corporación municipal verificado, en sesión extraordinaria de este Ayuntamiento en 22 de Agosto retro-próximo, cuyo nombramiento fué conferido al solicitante D. Florencio Lopez Giron:

Por el presente se anuncia la vacante de la Secretaría de este aludido Ayuntamiento, por acuerdo de la Corporación, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á la misma, dirigirán sus solicitudes á la presidencia de esta Alcaldía dentro del término de quince días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiéndole que sólo serán admitidas las que llenen los requisitos establecidos en la vigente Ley municipal, determinado en su artículo 123.

Alar del Rey 20 de Octubre de 1881.—El Alcalde, José Agustín Zutaica.—El Secretario interino, Arsenio Márcos Cembrero.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de BURGOS.

Féria de San Martín de 1881.

En los días 11, 12, 13, 14 y 15 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado sito en el Barrio de S. Lúcas de esta Ciudad, la concurrida feria de

#### GANADOS

Mular y Caballar.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

#### PREMIOS.

Uno de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 30 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 30 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 15 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de leche.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 15 y su hora de las once de la mañana, se servirán concurrir al pabellón del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez de la misma del día 12 hasta indicada hora del 14, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Búrgos 15 de Octubre de 1881.  
—El Alcalde, Claudio Bajo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### ARRIENDO Ó VENTA Á PLAZOS.

Se arrienda ó vende una Huerta á las Arenillas, término de Fuentes de Nava.

A la persona que convenga puede tratar con su dueño en esta ciudad calle Mayor principal núm. 172.

2-4

#### EN PALENCIA.

Sustitución del Servicio militar por la Empresa de D. Miguel del Rio, y Compañía de Santander.

Esta acreditadísima Empresa que durante algunos años viene trabajando con tanta puntualidad como honradez en cuantas operaciones de sustitución de quintos ha hecho, ofrece en este reemplazo sustitutos de la clase de Licenciados para los individuos á quienes pueda corresponder servir en Ultramar por Sorteo, reclutas disponibles, y soldados de reserva para efectuar cambio de situación con los de la Península según determinan las órdenes vigentes; en la inteligencia que los particulares que con dicha Empresa contraten pueden considerarse sin responsabilidad puesto que responde de ella en absoluto de los mozos contratados.

Las cantidades convenidas se depositarán, como siempre se ha hecho, en casa de Don Marcelo Lopez ó hijo.

La puntualidad y religiosidad con que ha llenado sus compromisos, son la mejor garantía, pues más que al lucro atiende á conservar su buen crédito que lleva por tendencia siempre hacer la posible economía á los interesados. Para más pormenores y hacer los contratos pueden los Señores que tal necesiten, entenderse con el apoderado de la misma Don Leoncio Villan Calvo, Procurador de los Tribunales, que habita Calle de Carnicerías, número 18.

10-12

#### LEÑAS PARA CARBONES.

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen la corta titulada «El Toril» y parte de la del «Valle del Pozo», sitas en la Dehesa de Valverde, propia del Excmo. Señor Marqués de Aguilafuente, se servirá presentar en la ciudad de Palencia, en la casa del Administrador de los Estados de S. E., Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal núm. 53, el día Domingo 30 del presente mes, á las doce de su mañana, donde se rematarán en público en el mejor postor, bajo las condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en dicha casa Administración.

Palencia 19 de Octubre de 1881.

2-3

#### ARRIENDO DE PASTOS.

En los abundantes pastos de la dehesa de Fuentes-Cárcel se admiten ganados laneros á pastar en la próxima temporada de invierno. Para tratar pueden verse con los arrendatarios D. Simon Rodriguez Ruiz y D. Adriano Alonso, en Autilla del Pino.

2-2

#### PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan por años ó por temporada los acreditados pastos del valle de S. Juan y plantío y montes de Villalebon y Villaldevin, en Palencia y pueblos de la misma provincia; en todos ellos hay aguas abundantes y espaciosos corrales y tinadas.

Para precios y condiciones de arriendo dirigirse á D. Manuel Martínez Durango en Palencia, calle de Barrio-nuevo núm. 5.

2-10

#### LIBROS DE TEXTO.

Se han recibido en la Imprenta de este Boletín (Don Sancho 13) los señalados por el claustro de Profesores del Instituto de 2.ª enseñanza de esta Capital, para el curso de 1881 á 82.

#### EL MUNDO.

Compañía anónima de seguros contra Incendios y sobre la vida á prima fija. Capital social 40,000,000 de pesetas.

Esta importante Compañía, de las primeras en su clase, opera en la mayor parte de las naciones de Europa; y establecida en España, asegura las propiedades que el fuego puede destruir ó deteriorar tales como edificios, mobiliarios, personales é industriales, mercancía, fábricas, talleres, cosechas etc. etc.

Asegura también, la pérdida de los alquileres durante el tiempo que dure la reedificación.

Para detalles y proposiciones, dirigirse á los Agentes generales de esta Provincia.

SRES. GOMEZ CASADO Y PEÑA  
16, Carnicerías, 16,  
Palencia.

#### ESTADÍSTICAS, Cartillas evaluatorias y cuentas municipales.

La agencia de negocios de Gomez Casado y Peña, calle de Carnicerías, 16, se encarga de la formación de estos trabajos con prontitud y economía.

3-10

#### FELINO F. DE VILLARÁN.

Agente de Negocios,

se encarga con preferente atención de todos los trabajos concernientes á la formación y rectificación de los AMILLARAMIENTOS, y de la compra y venta de toda clase de valores.

#### PALENCIA.

14. Herreros 14.

7

La colección de Legislación vigente del sello del Estado, obra utilísima y de fácil aplicación para todos los funcionarios públicos y aún para los particulares, porque en ella está compilado todo cuanto se ha legislado hasta la fecha sobre el uso del papel sellado y efectos timbrados, se halla de venta en la portería de la Administración económica de esta provincia y en la imprenta de este Boletín, calle de Don Sancho, núm. 13.

#### VALORES DEL ESTADO

y

#### CUPONES DE TODA LA DEUDA COMPRA

Felino F. de Villarán.

Palencia.—Herreros, 14.

24

#### A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este Boletín Don Sancho, 13, se ha hecho una nueva tirada de declaraciones de fincas rústicas, urbanas y pecuarias y de relaciones para las mismas.

Como siempre continúa esta casa teniendo á la venta cuantos impresos son necesarios á los diferentes ramos que comprende la Administración municipal.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.